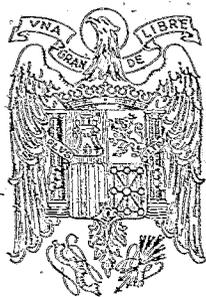


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al General de Brigada de Caballería D. Joaquín Romero Mazariegos, trece trienios acumulables por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1951.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES DEL AIRE

Destinos

Para cubrir la vacante de su empleo, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciada por Orden de 20 de junio último (B. O. del Aire número 71), se destina al capitán del Cuerpo de Oficinas Mi-

litares del Aire D. José Castelló Sáez, de la Jefatura del Servicio de Armamento de dicho Ejército.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 27 de agosto de 1952 (D. O. núm. 197), pasan destinados al Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, los oficiales de Infantería de la Escala activa pertenecientes al Primer Grupo (Mando de Armas), que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Diodoro Sánchez Sánchez, de la P. M. del 22 Tercio de la Guardia Civil.

Otro, D. Arturo Arnáiz Tejada, de la Meñalla Jalifiana de Gomara núm. 4.

Otro, D. Daniel Paradela Varela, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa destinado en turno de libre elección a las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española, el teniente de Infantería de la Escala activa don Andrés Castro Sandaza, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de octubre de 1952, el teniente coronel de Caballería (E. C.) don Enrique Calvo Fernández de la Reguera, del Depósito de Reserva y Doma de Jerez, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso pertenecientes al primer Grupo (Mando de Armas), anunciadas por Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 151), pasa destinado con carácter voluntario a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, como ayudante de profesor del primer Grupo (Táctica) de la primera Sección (Campana), el capitán de Caballería (E. A.) don Juan Nardiz Bernaldo de Quirós, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Madrid, 9 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 29 de agosto de 1932 (D. O. núm. 199), pasan destinados a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se indica los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1

Brigada de Caballería D. Manuel Alonso Martín, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2

Brigada de Caballería D. Mariano Romero Sandia, del Grupo de Automovilismo de Baleares.

Otro, D. Miguel Araico Verde, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Madrid, 9 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de concurso de cabo de Banda, anunciada en segunda convocatoria por Orden de 5 de junio de 1932 (D. O. núm. 129), pasa destinado con carácter voluntario a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército el cabo de Banda de Caballería Manuel Setién Díez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Madrid, 9 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas picadores

Destinos

Declarado desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 31 de mayo de 1932 (D. O. núm. 126), con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), pasa destinado con carácter forzoso para cubrir la vacante de picador existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, el alférez especialista picador D. Emilio Molihero Izquierdo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 9 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete años al alférez especialista picador D. Darío Izquierdo Herrejón, de la Academia de Ingenieros del Ejército.

Madrid, 9 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de agosto de 1932 (D. O. núm. 214), para cubrir una vacante de teniente coronel de Intendencia, Escala activa, en la Ordenación General de Pagos, pasa destinado con carácter voluntario el teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Juan Solano Alvarez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 10 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de agosto de 1932 (D. O. núm. 187), para cubrir una vacante de comandante de Intendencia existente en el Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia, pasa destinado con carácter voluntario el comandante de Intendencia (E. A.) don Mariano Arechederreta Martínez, del Estado Mayor Central.

Madrid, 10 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Se destina a la Agrupación de Melillas al capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Blanco Fuentes, actualmente en la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, quedando en la situa-

ción prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), con efectos administrativos a partir de la fecha de su incorporación.

Madrid, 9 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Vacante la dirección del Hospital Militar de Ceuta, se anuncia para ser cubierta por el turno de libre elección entre los coroneles médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de libre elección de practicantes de Sanidad anunciadas por Orden de 8 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 205), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Practicante de segunda D. José Sánchez Sierra, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de la Legión.

Al Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Sargento practicante asimilado don Juan García González, del Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.

Al Grupo de Regulares de Caballería Tetuán núm. 1

Practicante de segunda D. Justo Arfila Martínez, del Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago número 1.

Madrid, 10 de octubre de 1932.

MUÑOZ GRANDES

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concurso urgente

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de los artículos que al final se detallan, para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1952) (segundo desglose).

Este concurso urgente se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día 27 de los actuales.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a los que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la lana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso urgente enviar al Establecimiento Central muestras duplicadas (dos pares de calcetines, o dos prendas, metábs, bobinas, etcétera, etc., de cada artículo) para ser analizadas. Dichos envíos, precisamente dirigidos al jefe del Detall de este Establecimiento, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta.) El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del próximo día 20.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señalan el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso urgente, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio, en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1951 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratao entre los adjudicatarios.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR EN ESTE CONCURSO

Prendas y efectos confeccionados.

- 800.000 pares de calcetines blancos de algodón para tropa.
- 425.000 cubiertos de aluminio para tropa.
- 350.000 pares de guantes blandos, de algodón para tropa.
- 1.130.000 pañuelos para tropa.
- 260.000 toallas para tropa.
- 122.000 pares de calcetines de lana para montañero
- 70.000 pares de guantes de lana para montañero.
- 40.000 jerseys de lana para montañero.
- 6.000 tiendas patrulla «Aneto».
- 12.000 calzoncillos para esquiador.
- 15.000 pares de manoplas.
- 6.000 platos-sartén.
- 4.000 cuerdas alud.
- 15.600 dotaciones de cera.
- 100 bolsas para reparación de esquís.
- 1.000 lotes de contenidos para bolsas reparación esquís.
- 30.000 gorras para montañero.

Tejidos

- 1.419.040 metros de empesa, de 80 cm.
- 2.511.605 metros de tela caqui de 80 centímetros para camisas.
- 2.096.900 metros de sarga caqui de algodón de 70 cm.
- 12.528 metros de sarga azul de lana de 140 cm.
- 5.643 metros paño azul de lana de 140 cm.

Fornituras

- 15.105 gruesas de botones para calzoncillos.
- 55.764 gruesas de botones para camisas.
- 10.070 gruesas de botones medianos caqui.

- 22.778 gruesas de botones pequeños caqui.
- 7.778 gruesas de botones de bola caqui.
- 94 gruesas de botones medianos negros.
- 247 gruesas de botones pequeños negros.
- 263 gruesas de botones de bola negros.
- 3.889 gruesas de botones caqui para pantalón.
- 132 gruesas de botones azules para pantalón.
- 82.700 juegos de broches para pantalón.
- 82.700 hebillas para pantalón.
- 292.700 hebillas para cinturón.
- 165.400 hebillas de 8 líneas.
- 82.700 juegos de corchetes pequeños
- 5.400 juegos de corchetes grandes.
- 170.800 emblemas con rombo armado.
- 152.700 borlas encarnadas para gorros.
- 122.160 metros de trenilla encarnada.
- 52.000 metros de cinta caqui de 2 centímetros.
- 494.000 metros de cinta blanca de 2 centímetros.

Hilos

- 302.000 bobinas de hilo caqui del número 40.
- 917 bobinas de hilo encarnado de número 40.
- 73.550 bobinas de hilo blanco de número 40.
- 4.212 bobinas de hilo negro de número 40.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle n.º con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de peseta/cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica

el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES EFECTOS, TEJIDOS Y FURNITURAS FIGURADOS EN EL PLAN DE LABORES DEL SERVICIO DE VESTUARIO, SEGUNDO DESGLOSE, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 22 DE JULIO DE 1952

Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos que se relacionan en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las siguientes:

CALCETINES DE ALGODON

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño, con su boca. Fabricación sin costura, llamada «standard» y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia: algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas. Color: crudo natural. Hilo del tejido: el n.º 31,44 2/c. Tex. acoplado sin torcer. El talón y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 14,14 Tex.

Clase del tejido.—Pie y caña: punto liso. Puño: punto inglés 1.º por 1.º. Boca del puño: tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular. Número de agujas: el telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo e igualmente, por lo menos, el del puño.

Peso mínimo del par a sequedad: 50 gramos (media del total de tallas).

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas.

Talla XX	n.º 12
» X	n.º 11,5
» 1.º	n.º 11
» 2.º	n.º 10,5
» 3.º	n.º 10

La proporción de las distintas tallas serán las siguientes:

XX — 20
X — 20
1.º — 30
2.º — 20
3.º — 10

Dimensiones mínimas del calcetín apretado, nuevo, sin lavar:

Altura total: 33 cm. Altura de la caña: 16 cm. Altura del puño: 15 cm. Altura de la boca: 3 cm. Longitud del pie (talla XX): 30,5. Idem, idem (talla X), 29,2. Idem idem (talla 1.º), 28. Idem idem (talla 2.º), 26,7. Idem idem (talla 3.º), 25,4.

Marcado: cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto según la costumbre comercial, con tres apuntados: en la boca, talón y punta. Llevará su numeración según tamaño, la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

Primeras materias.—Para 100 pares: la flocia equivalente a 8,8 kilogramos de algodón hilado.

CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara.—De forma corriente, mango liso de 3 mm. de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 cm.; capacidad, 12 a 14 c. cúbicos. En el mango llevará dos orificios de 6 mm. de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm. y del extremo inferior, el primero 18 milímetros. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavillo móvil de forma de escuadra de 5 cm. de lado mayor y 4,5 centímetros del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor.—De forma corriente, con cuatro púas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de grueso medio, con su extremo rebordeado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo.—De acero inoxidable, de forma recta, constituida por una sola pieza.

El mango de 7,5 cm. por 1,5 mm. de grueso, y la hoja, de 8 cm. afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara dos pezones cilíndricos de 9 mm. de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 mm. para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, acero.

Primeras materias.—Para 1.000 unidades: cuchara, 33,4 kg. (aluminio o aleación de dicho metal; tenedor, 26,6 kg. (idem); cuchillo, 63 kg. (de acero inoxidable); abrazadera, 19,6 kilogramos (de chapa de hierro).

GUANTES BLANCOS PARA TROPA

Descripción: Son los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color del guante: blanco.

Calidad de la primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro: De 7 a 9, como mínimo.

Número de pasadas por centímetro: de 10 a 12, como mínimo. Estas medidas se harán en la parte lisa del tejido, extendido naturalmente sin estirarlo.

Peso total del par de guantes: Mínimo a sequedad, 28 gramos.

Dimensiones: Existirán los tamaños que se expresan, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos, que se detallan, y cuyos largos se especifican así como los porcentajes de fabricación.

Tamaño grande: n.º 13; largo total correspondiente confeccionado, 27 centímetros; un 30 por 100.

Tamaño normal: n.º 11; largo total correspondiente confeccionado, 26 centímetros; un 80 por 100.

Tamaño pequeño: n.º 10; largo total correspondiente confeccionado, 25 centímetros; un 10 por 100.

Dimensiones comunes a todos los tamaños: Puño, altura, 7 cm. desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes serán proporcionadas a los números indicados, conforme los modelos respectivos.

Fabricación: Unión de piezas; de pulgar al guante, costura plana; el borde del tejido de la mano, remetido. En los dedos y cantos externos de la mano: la costura inferior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Dobladillo de la boca: Ancho, 8 milímetros, cosido al borde superior.

Costura: Pespunte elástico a cadaveta firme que no corra puntos al saltarse.

Marcado: Cada guante llevará estampado en tinta indeleble en el interior del borde el tamaño correspondiente.

Primeras materias.—Por cada 100 pares: La flocia equivalente a 5,8 kilogramos de algodón hilado.

PAÑUELO PARA TROPA

Descripción: De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia: algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas. Color: blanco, con cenefas rayadas en cada uno de sus lados en colores pálidos.

El tinte resistirá las pruebas marcadas para los tintos sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL número 196.

Ligadura: tafetán. Número de hilos por centímetro: 28-30. Número de pasadas por centímetro: 25-30. Número del hilo en urdimbre: 18,86 1/c. Tex. Número del hilo en trama: 18,86 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 25 kg. Resistencia en trama: 25 kilogramos. Peso del pañuelo a sequedad, 22 gramos (mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, 4 por 100; en longitud, 6 por 100; en anchura, 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo confeccionado, sin lavar: 45 cm. de lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillos los bordes con espunte de seis puntadas por centímetro.

Primeras materias.—Para 1.000 unidades: la floca equivalente a 29,140 kilogramos de algodón hilado.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: De forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores. Los lados mayores están constituidos por los orillos de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso en una extensión de 80 cm., que ocupará la parte central de la toalla; el resto de la prenda será de tejido liso. La longitud total del tejido antes de confeccionar la toalla será de 106 centímetros aproximadamente, para que quede reducida a 100 cm. al ser confeccionada.

Primera materia: algodón puro y limpio. Color: blanco. Ligadura: en la parte del grano la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán. Número de hilos por centímetro: 24. Número de pasadas por centímetro: 24. Número de hilos, urdimbre: 40,42, 1/c. Tex. Número de hilo, trama: 40,42, 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 50 kilogramos. Resistencia en trama: 50 kilogramos. Peso mínimo de la toalla confeccionada, a sequedad, 104 gramos.

Dimensiones: longitud, 100 centímetros; anchura, 50 cm.; anchura jaretón, 25 mm.

Confección: 5 puntadas por centímetro como mínimo.

Primeras materias.—Para 100 toallas: La floca equivalente a 12,718 kilogramos de algodón hilado.

CALCETINES DE LANA PARA MONTAÑERO

Serán de lana fina blanca. Peso mínimo a sequedad: 115 gramos.

Fabricación corriente, sin costura ni refuerzo.

Tallas: Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números.
20	XX	12
20	X	11,5
30	1. ^a	11
20	2. ^a	10,5
10	3. ^a	10

Dimensiones comunes: altura total, 33 cm.; altura caña, 16 cm.; altura puño, 15 cm.; altura boca, 2 centímetros.

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

GUANTES DE LANA PARA MONTAÑERO

De punto de lana fuerte, sin engrasar.

El puño tendrá 8 cm. de longitud. El derecho, con dedo índice y pul-

gar, y el izquierdo, solamente con el pulgar.

Peso mínimo del par de guantes en sequedad: 90 gramos.

Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas:

Talla 1.^a, núm. 10: 26 cm. de longitud total, el 30 por 100.

Talla 2.^a, núm. 11: 27 cm. de longitud total, el 35 por 100.

Talla 3.^a, núm. 12: 28 cm. de longitud total, el 35 por 100.

JERSEYS DE LANA PARA MONTAÑERO

De lana caqui.

La parte inferior se ciñe al cuerpo con cinturón de elástico del mismo color y de 5 cm. de anchura y va abierto por delante con una cremallera inoxidable de 36 cm. de largo.

Las mangas son rectas y se ciñen a las muñecas con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda, lisos. No lleva la prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado. Su longitud será tal, que extendido hacia arriba cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del correaje.

Las divisas se colocan en las hombreras.

Se confeccionarán en las siguientes tallas:

	1. ^a 30 %	2. ^a 35 %	3. ^a 35 %
Contorno de pecho	88 cm.	92 cm.	96 cm.
Contorno de cintura	76 »	80 »	84 »
Largo total	60 »	62 »	64 »
Ancho de hombros	42 »	43 »	44 »
Largo de mangas	63 »	66 »	69 »
Peso mínimo, a sequedad	480 grs.	520 grs.	540 grs.

TIENDA PATRULLA MODELO «ANETO»

Descripción: Consta esta tienda de dos partes de tela, cuerpo exterior o envuelta y cuerpo interior o tienda propiamente dicha; de dos mástiles, 14 pequeñas clavijas y 10 grandes.

Cuerpo exterior o envuelta.—Como ya se ha indicado es de tela y tiene la forma, una vez armada, la tienda, de un prisma pentagonal, en que una de las caras del prisma está constituida por el terreno, y prolongado este prisma por las caras que correspondían a sus bases por dos absides de forma piramidal en que igualmente una de sus caras está constituida por el terreno.

En la parte prismática y en su interior lleva: en la arista superior o cumbre de la tienda y en sus extremos, dos pequeños orificios para el paso del extremo de los mástiles, y tres juegos de doble anilla colocados en los extremos y centro de dicha arista; en las dos aristas late-

rales lleva también, en su interior, otros tres juegos de doble anilla, igualmente situados en extremos y centros; en la parte exterior lleva, partiendo de los orificios del cumbre, dos vientos de cuerda en cada uno, de una longitud de 2,75 metros, con sus correspondientes tensores de forma de ocho para el tensado de la tienda; en las dos aristas laterales, tres anillas en cada una, situadas en extremos y centros, por donde pasan otras tantas cuerdas de 2 metros de largo, con sus correspondientes tensores de ocho, también para el tensado de la tienda; y en las otras dos aristas que tocan al suelo, otras tres anillas pequeñas en cada una, situadas también en extremos y centro para el paso de pequeñas clavijas para su fijación al suelo.

Las prolongaciones de esta parte prismática, y cerrando este cuerpo de la tienda, son, como ya se ha dicho, de forma de pirámide pentagonal y llevan en el que corresponde a la parte anterior una puerta de en-

trada que tiene la forma de una L inclinada que su cierre se consigue por medio de lazadas de cuerda análogamente a como se consigue en las tiendas cónicas; y en la pirámide posterior va provista en su parte posterior de un orificio circular de 10 cm. de diámetro, cerrado con gasa para impedir la entrada de insectos, pero no la renovación del aire, y exteriormente protegida por una visera que impide la entrada de agua. Ambos apéndices o ábsides piramidales llevan en su vértice una anilla para permitir el paso de una pequeña clavija para su fijación al suelo.

Cuerpo interior o tienda propiamente dicha.—Es también de tela y tiene la forma de prisma pentagonal, en que todas sus caras son de tela.

Por su parte exterior lleva: de su arista superior o cumbre de las dos laterales parten tres cintas de cada una, situadas en extremos y centros, de 25 cm. de longitud, para unirse en el tensado de la forma que después se describe con el cuerpo superior por los juegos de doble anilla que lleva en sus aristas homólogas interiormente colocadas, llevando en las dos aristas inferiores tres anillas cada una, también colocadas en extremos y centros, para permitir el paso de pequeñas clavijas para su fijación en el suelo. En su parte interior va provista de dos bolsillos colocados en ambas caras laterales, para dejar linternas o efectos, de dimensiones de 12 cm. de alto por 16 de largo.

En las dos caras bases del prisma, y junto al cumbre, va provista de una anilla para el paso del mástil, llevando además una puerta en cada una en forma de T invertida, con cierre igual a la del cuerpo exterior y estando provista en la parte que corresponde a la trasera por otro orificio circular de 10 cm. de diámetro provisto de gasa para la renovación del aire. Estas dos puertas ponen el cuerpo interior de la tienda en comunicación con los ábsides piramidales que formaba el cuerpo exterior, y sirven: el anterior, para dejar el calzado y armamento, y el posterior, para los morrales de espalda, cantimploras, etc., quedando, por tanto, el interior de la tienda solo para el personal.

Mástiles.—Son dos, de tubo de duraluminio de 129 cm. de largo y diámetro exterior de 20,5 mm., con un espesor de metal de 0,7 mm., y va partido cada uno en tres trozos de 43 centímetros enchufables, terminando uno de los extremos de cada mástil por un pivote de 2 cm. de longitud y diámetro de 0,5 cm. para introducir por los orificios que lleva el cumbre del cuerpo superior en sus extremos.

Clavijas. Según se dijo, llevan 14 pequeñas de 7 cm. de largo y espesor de 3 mm. en forma de 7, corres-

ponden a las seis anillas del cuerpo inferior y las ocho del cuerpo superior para su fijación al suelo; y 10 clavijas grandes, de 12 cm. de largo y 4 mm. de diámetro, y de la misma forma que las anteriores, que corresponden a los 10 vientos que para su tensado está dotado el cuerpo superior.

El material de estas clavijas, al igual que los mástiles, debe ser de duraluminio, al objeto de disminuir el peso.

La envuelta estará camuflada en colores sólidos por su parte externa, sin que éstos traspasen a la interna, que quedará perfectamente blanca.

La tela del cuerpo interior, en color blanco.

La tienda y los accesorios irán contenidos en una funda de forma de portamantas y cuatro tapas, las dos longitudinales que asegurarán primeramente con sendas cintas y las dos transversales, unas libres y otras ajustadas por dos tirantes y entre ellos un asa del mismo tejido.

Peso total del conjunto, 4,500 kilogramos; altura de la tienda exterior, 1,280 metros; altura de la tienda interior, 1,170 metros.

Planta tienda exterior: longitud total, 3,730 metros; longitud de cada ábside, 0,880 metros.

Planta tienda interior: longitud, 1,900 metros; ancho, 1,280 metros.

Características del tejido.—Camuflado y blanco; Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua a 15 cm. de presión durante quince minutos.

Primera materia: algodón. Ligadura: tafetán. Número de hilos por centímetro: 35. Número de pasadas por centímetro: 33. Número del hilado, urdimbre: . Tex. 9,432, 2/c. Número del hilado, trama: Tex. 14,15, 1/c. Resistencia en urdimbre: 35 kg. Resistencia en trama: 45 kg. Peso mínimo metro cuadrado, a sequedad: 123 gramos. Tinte: fijo; resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el D. O. número 196.

Tejido para la funda.—Tejido: La

urdimbre formada por hilos negros, y la trama, por blancos.

Primera materia: algodón. Ligadura: sarga de 3. Número de hilos por cm.: 39/40. Número de pasadas por cm.: 18/19. Numeración del hilado urdimbre: 31,44 Tex., 1/c. Numeración del hilado, trama: 47,16 Tex., 1/c. Resistencia en urdimbre: 50 kilogramos. Resistencia en trama: 50 kilogramos. Peso metro cuadrado, a sequedad: 210 gramos. Tinte: fijo; resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el D. O. núm. 196.

Cinta blanca de 2,5 cm.—Primera materia: algodón. Ligadura: espiquilla. Color: blanco. Número de hilos por cm.: 39. Número de pasadas por cm.: 15. Numeración del hilado: 23,58 Tex., 2/c. Resistencia: 50 kg. Ancho de la cinta: 2,5 cm.

Cinta blanca de 1,5 cm.—Primera materia: algodón. Ligadura: espiquilla. Color: blanco. Número de hilos por cm.: 39. Número de pasadas por cm.: 15. Numeración del hilado: 23,58 Tex., 2/c. Resistencia: 25 kilogramos. Ancho de la cinta: 1,5 cm.

Cordón de 3 mm.—Primera materia: algodón; color: blanco. Grueso: 3 mm. Resistencia: 45 kg.

Cuerda de cáñamo de 3 mm.—Primera materia: cáñamo sin mezcla. Número de cabos: 3 dobles. Pasadas por pulgada: 9. Resistencia: 90 kg.

Primeras materias.—Por unidad: Tienda: 3,060 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca. Funda: 0,398 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca. Cinta de 2,5 centímetros: 0,095 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca. Cinta de 1,5 cm.: 0,284 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca. Cuerda de cáñamo de 3 mm.: 0,415 kg. de cáñamo. Cordón: 0,103 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca. Bobinas de hilo blanco n.º 40: 0,098 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

CALZONCILLOS PARA ESQUADOR

Cortos, de punto de algodón, blanco, afelpados interiormente.

Número de carreras por cm.: 9.
Número de pasadas por cm.: 9.

TALLAS

	1.ª, 30 %	2.ª, 35 %	3.ª, 35 %
Largo	43 cm.	45 cm.	47 cm.
Cintura	44 cm.	45 cm.	46 cm.
Peso mínimo a sequedad	165 cm.	175 cm.	185 cm.

Primeras materias

Para 100 unidades: 30,8 Kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

MANOPLAS DE ESQUADOR

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo

grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guantes, si bien no llevará más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del último de la manopla derecha irá provista de un ojal, que permita sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van protegidos por una cubierta de piel fina y flexible, que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar por ella una cinta, de la cual se deja colgando del cuello cuando no se llevan puestas.

Sus costuras serán dobles. Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

Características de la lona

Primera materia: Algodón.
 Color: Blanco.
 Ligadura: Tafetán.
 Número de hilos por cm.: 16-17 a 2/c.
 Número de pasadas por cm.: 11-12 a 3/c.
 Número del hilado en urdimbre: 62,88 (Téx) a 2/c.
 Número del hilado en trama: 40,42 (Téx) a 3/c.
 Resistencia en urdimbre: 100 Kg.
 Resistencia en trama: 90 Kg.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.
 Permeabilidad: No debe pasar el agua a 25 cm. de presión durante quince minutos.

Formada por tres cabos: dos blancos y uno rojo.

Primeras materias: Por unidad, 0,200 Kg. de cañamo.

DOTACION DE CERA

Estará compuesta por los cuatro tipos siguientes:

Klister, Mix, Medium, Grafito.

Klister:

Envasada en tubos de plomo o estaño, el cual irá, a su vez, en una caja plégable de cartón, de dimensiones aproximadas 15,5 x 4 x 3 cm. Su composición será:

Brea vegetal.

Colofonia.

Parafina.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto: 140 gr.

Peso neto: 100 gr.

Mix y Medium:

En estuches cilíndricos de cartón con fondo corredizo a presión, de dimensiones aproximadas de 8 cm. de altura por 4 cm. de diámetro.

Su composición será:

Cera virgen.

Acido oleico.

Colofonia.

Parafina.

Grasa animal.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto: 72 gr.

Peso neto: 60 gr.

Grafito:

En pastillas de dimensiones aproximadas, 7 x 5,5 x 1,5 cm., contenidas en cajas de cartón.

Su composición será: A base de grafito y parafina.

Peso neto: 50 gr.

Todos los envases irán convenientemente rotulados.

TALLAS

DIMENSIONES	1.ª, 30 %	2.ª, 40 %	3.ª, 50 %
Largo total desde el borde de la manopla hasta la punta de los dedos...	330	340	355
Ancho máximo en la palma de la mano	130	135	140
Distancia de la goma al borde de la manopla	120	125	130
Ancho máximo en el borde de la manopla	190	190	190
Distancia del borde posterior de la protección de piel al borde de la manopla	135	140	145
Longitud del dedo pulgar por la parte donde la piel va doblada	150	160	165
En la manopla derecha, distancia entre la costura delantera del pulgar y la abertura para el índice	10	10	10
Largo de la abertura u ojal	60	60	60

Primeras materias

Para 100 pares:

Lona: 24,56 Kg. de algodón hilado.

Muletón (torro): 17,30 Kg. de algodón floca.

Parafina: 15 Kg.

PLATOS-SARTEN

De aluminio. Forma de plato corriente reglamentario, con asas de alambre de aluminio de 5 mm. de grueso; llevará acoplado un mango de una aleación resistente y ligera, con una costilla central de refuerzo, que se fijará en el plato por medio de una pieza externa de hierro estañado de 6 x 3 cm. y 15 mm. de grueso, sobre la que podrá girar de forma que al abatirse adopte la forma interior del plato. Esta pieza externa irá sujeta por medio de 3 remaches a otra de aluminio situada en el interior del plato de iguales dimensiones.

Dimensiones:

Diámetro: 25 cm.

Hondo: 6 cm.
 Grueso: 1 cm.
 De las piezas por cada asa: 5 x 3 centímetros.
 Longitud del mango: 26 cm.
 Anchura: 3,5 cm.
 Lleno de arena el plato, no debe deformarse éste, ni doblarse el mango si por un extremo se sostiene en posición horizontal.

Primeras materias

Para 100 unidades:
 45,000 Kg. de aluminio.
 4,550 Kg. de chapa de hierro.
 2,300 Kg. de alambre de 3 y 3,5 milímetros.

CUERDA DE ALUD

Primera materia: Cañamo bien limpio.
 Grueso: 2,5 mm.
 Longitud: 30 metros.
 Peso: 150 gramos.

BOLSA DE REPARACION DE ESQUIES

Armadura metálica con peana rectangular.

Estará formada por una lona rectangular de 1,30 metros por 0,45 metros.

A los costados de ésta y en su parte central lleva dos orejetas de 0,45 metros de ancho por 0,40 metros de largo. Todos los extremos libres de la lona estarán reforzados con badana.

Las aspas de la cruz así formada se plegan formando bolsa, en cuyo interior se adaptarán diferentes elementos y herramientas.

La lona que se emplee en su confección deberá reunir las siguientes características:

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán.

Permeabilidad: Impermeable a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por cm.: 24-25.

Número de pasadas por cm.: 14-15.

Número del hilo en urdimbre: 10 a 2/c. 56,59 Tex.

Número del hilo en trama: 14 a 2/c. 40,42 Tex.

Ancho del tejido: 80 cm.

Resistencia en urdimbre: 150 Kg.

Resistencia en trama: 100 Kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 419 gr.

Tinte: Excluidos directos y sulfurosos, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 196.

Primeras materias

Para 100 unidades: La floca equivalente a 68,6 Kg. de algodón hilado para la lona impermeabilizada.

20 Kg. de parafina para impermeabilizar la lona.

LOTE DE CONTENIDOS PARA BOLSAS REPARACION DE ESQUIS

- | | |
|-----------|---|
| 4 | regatones. |
| 3 | espátulas. |
| 0,140 Kg. | alambre galvanizado de 2,4 mm. (3,40 m.). |
| 4 | chapas. |
| 1 | destornillador cantos. |
| 1 | destornillador estribos. |
| 1 | martillo. |
| 1 | alicate. |
| 1 | sacabocados estrella. |
| 1 | punzón. |
| 1 | barrena. |
| 1 | lima triangular. |
| 2 | metros cautos. |
| 2 | casquillos. |
| 3 | cajas de grasa. |
| 30 | metros cordones botas. |
| 100 | remaches tubulares. |
| 2 | cera Klister (tubo). |
| 2 | pastillas grafito. |
| 3 | arandelas junco. |
| 6 | pasadores arandela. |
| 12 | correas cuero cromado. |
| 1 | tijera para cinz. |
| 100 | tornillos cantos. |
| 20 | tornillos estribos. |
| 100 | clavos. |
| 4 | estribos polar. |
| 2 | collares atadura. |
| 144 | impardibles. |
| 12 | hebillas bergans. |
| 1 | tramilla (ovillo). |
| 2 | saquitos para accesorios. |
| 1 | cuerda alud (ovillo). |

GORRAS DE MONTAÑERO

Descripción: De sarga de lana de color caqui, visera de paño doble, unidos mediante pespunte concéntricos, separados unos de otros 3 milímetros. Su anchura máxima será de 5 centímetros.

Altura del cinturón por su parte anterior, 8 cm.; posterior, 6 cm. Coseida a la parte inferior del cinturón que deje libre la visera lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico y terminando en sendas bandas de 4 centímetros de ancho y 10 cm. de lar-

go, que se abrocha cruzándose sobre la boca mediante dos botones, uno interior y otro exterior. El casquete superior será de forma elíptica.

Altura de la pieza orejera cogotera en su parte posterior: 12 cm.; y en la parte anterior, 16 cm.

Esta pieza puede doblarse sobre sí misma para adaptarse al cinturón en la gorra; abrochándose en la parte delantera por un botón situado a 7 centímetros del centro. En el otro lateral llevará un botón simétrico. En la parte anterior superior del centro y en su punto medio llevará el escudo del Ejército en tamaño reducido, en chapa de metal. La gorra va interiormente forrada de tela de algodón caqui.

El sudadero será de badana. Los botones serán de madera de boj labrados imitando a cuero.

Se confeccionarán en las siguientes medidas y proporciones:

5 por 100, 60; 10 por 100, 59; 25 por 100, 58; 25 por 100, 57; 25 por 100, 56; 5 por 100, 55; 5 por 100, 54.

Características de la sarga de lana para la gorra.

Primera materia: Lana pura del país. El 43 por 100 tipo 4 para la urdimbre, y el 58 por 100 tipo 3 para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 mm.

Ancho del tejido: 140 cm.

Número de hilos por cm.: 21,23 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 19-20 a 1/c.

Número del hilo en urdimbre: Estambre 35,71 Tex. 2/c.

Número del hilo en trama: Carda del 91,26 Tex.

Resistencia en urdimbre: 37 kilos (tolerancia, 3 Kg.).

Resistencia en trama: 19 Kg. (tolerancia, 3 Kg.).

Dilatación en urdimbre: 86 mm.

Dilatación en trama: 89 mm.

Peso metro cuadrado a sequedad: 332 gramos.

Tinte: En floca. Ha de resistir las pruebas establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196), excepto las señaladas con las letras II e I.

Impermeabilización: No debe pasar el agua a 10 cm. de presión durante quince minutos.

Pérdidas: En peso, inferior a 1,0 por 100; en longitud, inferior al 1,0 por 100; en ancho, inferior al 0,9 por 100.

Características de la tela de algodón caqui para ferros

Primera materia: Algodón. Color: Caqui verdoso, según muestra fijada.

Ligadura: Tafetán. Número de hilos por cm. 26-27. Número de pasadas por cm.: 25-26. Numeración del hilado: 31,44 Tex a 1/c. Ancho del tejido: 80 cm. Resistencias mínimas sin tolerancias: En urdimbre, 40 Kg.; en trama, 40 Kg. Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 160 gr. Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 196.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Primeras materias

Para 100 metros de tejido: La floca correspondiente a 15,40 Kg. de algodón hilado.

Primeras materias para 100 gorras

Algodón para el ferro: La floca equivalente a 1,92 Kg. de algodón hilado.

Metal para el emblema: 0,420 Kg.

EMPESA DE 80 CM.

Primera materia: algodón limpio sin mezcla. Color: blanco o crudo. Ligadura: tafetán. Número de hilos por cm. 21-23. Número de pasadas por centímetro: 21-23. Número del hilo en urdimbre: 40,42 1/c. Tex. Número del hilo en trama: 40,42 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 45 Kg. Resistencia en trama: 40 Kg. Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gramos. Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100: en peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100. Para 100 metros de tejido: la floca correspondiente a 17,350 Kg. de algodón hilado.

TELA CAQUI PARA CAMISAS

Primera materia: algodón. Color: caqui verdoso, según muestra fijada. Ligadura: tafetán. Número de hilos por cm.: 26-27. Número de pasadas por cm.: 25-26. Numeración del hilado: 31,44 Tex. a 1/c. Ancho del tejido: 80 cm. Resistencias mínimas sin tolerancias: en urdimbre, 40 Kg.; en trama, 40 Kg. Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 160 gr. Tinte: resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 196. Pérdidas por contracción, carga y apresto: peso, inferior al 7 por 100; longitud, inferior al 6 por 100; ancho, inferior al 5 por 100.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: la floca correspondiente a 15,40 Kg. de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE ALGODON

Primera materia: algodón exento de impurezas y sin abundancia de fibras muertas. Color: caqui mezclilla, según muestra. Ligadura: sarga de 4. Número de hilos por cm.: 34-36 2/c. Número de pasadas por cm.: 24-26 a 2/c. Numeración del hilado: 23,58 Tex. Resistencia en urdimbre: 90 Kg. Resistencia en trama: 60 kilos. Ancho del tejido: 70 cm. Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gr. Tinte: Teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo de urdimbre y trama. Resistirá las pruebas de marca para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 196.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: la floca correspondiente a 24,740 Kg. de algodón hilado.

SARGA AZUL DE LANA

Primera materia: lana pura del país. El 42 por 100 tipo 4 para la urdimbre, y el 58 por 100 tipo 3 para la trama. Color: azul. Ligadura: sarga batavia. Acabado: meltón. Grueso: 0,85 a un milímetro. Ancho del tejido: 140 centímetros. Número de hilos por centímetro: 21-22 a 2 c. Número de pasadas por cm.: 19-20 a 1/c. Número del hilo en urdimbre: estambre del 55,71 (Tex.). Número del hilo en trama: carda del 91,26 (Tex.). Resistencia en urdimbre: 37 Kg. (tolerancia, 3 Kg.). Resistencia en trama: 29 kilos (tolerancia, 3 Kg.). Dilatación en urdimbre: 86 mm. (tolerancia, 6 milímetros). Dilatación en trama: 89 milímetros (tolerancia, 6 mm.). Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos. Tinte: En floca resistirá la prueba marcada para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL número 196, a excepción de las señaladas por las letras H. e I. Pérdidas: en peso, 2 por 100; en longitud, 2 por 100; en anchura, 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas por 5 por 36 cm. entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

PAÑO AMCL DE 140 CM.

Primera materia: lana pura del país tipo 5. Color: azul tina. Ligadura: teletón discordante de 4 por urdimbre. Acabado: meltón. Grueso: 1,43 mm. Número de hilos por centímetro: 15. Número de pasadas por centímetro: 17-18. Numeración del hilado: 160,7 Tex. a 1/c. Resistencia en urdimbre: 42 Kg. Resistencia en tra-

ma: 40 Kg. Dilatación en urdimbre: 75 mm. Dilatación en trama: 102 milímetros. Peso metro cuadrado a sequedad: 535 gramos. Humedad: inferior al 14 por 100. Ancho del tejido: 140 cm. Tinte: (teñido en rama). Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H. e I.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: en longitud, 2 por 100; en anchura, 0,6 por 100; en peso, 0,5 por 100.

Las resistencias y dilataciones obtenidas en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

BOTONES DE CALZONCILLOS

Primera materia: de pasta o materia similar o madera de boj barnizada en blanco. Color: blanco. Forma: Planos, con dos orificios sin rebabas ni estrías. Dimensiones: De 14 a 15 mm.

BOTONES PARA CAMISAS

Primera materia: De pasta o materia similar. Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías. Dimensiones: 10 mm. de diámetro. Color: caqui.

BOTONES MEDIANOS Y PEQUEÑOS CAQUI

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. En el anverso, que será plano o imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por el rozamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: mediano, 20 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor borde; pequeño, 15 mm. ídem y 2 mm. ídem.

BOTONES DE BOLA CAQUI PARA POLAINAS

De bola de madera de boj, de color parecido al del uniforme, tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el rozamiento. Su diámetro será de 12 mm.

BOTONES MEDIANOS Y PEQUEÑOS, NEGROS

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes semejando pequeñas puntadas, y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y

para que éste no se rompa por el rozamiento.

Color: negro.

Dimensiones: mediano, 20 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor borde; pequeño: 15 mm. de diámetro y 2 milímetros de espesor borde.

BOTONES DE BOLA NEGROS PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, de color negro, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el rozamiento.

Su diámetro será de 12 mm.

BOTONES CAQUIS PARA PANTALON

Primera materia: De pasta o de madera de boj, teñida en color caqui, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por el rozamiento.

Diámetro: 14 mm.

BOTONES PARA PANTALONES AZULES

Primera materia: De pasta o de madera de boj, teñida en color negro, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por el rozamiento.

Diámetro: 14 mm.

BROCHES PARA PANTALON

Descripción.—Serán del tipo usado en el comercio, de hierro barnizado en color negro, y resistencias al uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,300 kg.

Primera materia

Metal para 1.000 unidades: 2,530 kilogramos.

HEBILLAS PARA PANTALON

Descripción.—Serán del tipo usado en el comercio, de hierro barnizado en color negro y resistente al uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,200 kg.

Primera materia

Metal para 1.000 unidades: 2,440 kilogramos.

HEBILLAS PARA CINTURON

Descripción.—De forma rectangular, con los ángulos redondeados, de chapa de hierro bruñido, resistente a la flexión, de 0,7 mm. de sección media caña, de 6,2 cm. de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas luces de 2,5 cm. de ancho por 4,5 de alto. Los lados meno-

res estarán unidos por un puente del mismo metal de 3 mm. de ancho, formando una sola pieza y sin que ésta lleve fiador alguno.

Primera materia

Para 1.000 unidades: 16,660 kilogramos de plancha de hierro.

HEBILLAS DE OCHO LINEAS PARA POLAINAS

Primera materia: Hierro bruñido.
Forma: Rectangular, con puente resbaladizo sobre los lados menores.
Dimensiones del rectángulo: 26 por 21 milímetros.

Grueso del alambre: Cilíndrico, de 2,5 mm. de diámetro.

Dimensiones del puentecillo: Sección de media caña.

Base: 2,5 mm.
Altura: 1,5 mm.
Peso de 1.000 unidades acabadas: 4 kg.

CORCHETES PEQUEÑOS Y GRANDES

Primera materia: Hierro.
Color: Barnizado en negro.
Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso a que se destinan.

Dimensiones

Pequeño:
Longitud de cada una de las dos piezas, 14 mm.

Grueso del alambre: 1 mm.
Grande:
Longitud de cada una de las dos piezas: 18 mm.

Grueso del alambre: 1,2 mm.

Primeras materias

Corchetes pequeños:
Metal para 1.000 unidades: 0,770 kilogramos.

Corchetes grandes:
Metal para 1.000 unidades: 1,370 kilogramos.

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Forma

Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diagonal mayor por 33 milímetros de menor.

Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos. Irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será de metal dorado o blanco, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello. Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia. El emblema correspondiente al Servicio Geográfico del Ejército no lleva rom-

bo armado, siendo el emblema una estrella de cinco puntas estampada en relieve, simulando el bordado en canutillo plata; el nervio de las puntas tiene 15 mm. de longitud. Llevará por la parte inferior dos patillas para su fijación al cuello.

Características del pañete

Primera materia: Lana.
Color: Grana.
Ligadura: Tafetán.
Grueso: 8 mm.
Número de hilos: 19-20.
Número de pasadas: 17-18.
Resistencia en urdimbre: 23 kg.
Resistencia en trama: 18 kg.

Dilatación

En urdimbre: 76 mm.
En trama: 109 mm.
Tinte: En floca resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Primeras materias

Para 1.000 unidades:
Latón para el rombo: Un kg.
Metal inoxidable para el emblema: 5,6 kg.
Lana sucia tipo 2 para el paño: 6 kg.

BORLAS ENCARNADAS

Descripción.—Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión. Estos componentes deben estar sujetos firmemente.

Primera materia: Formada por hilos torcidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia en agua fría, en jabón neutro al 1 por 100 y en benzina. Ambas pruebas serán practicadas durante veinticuatro horas, en igual forma que para los tejidos de algodón caquí.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente: 2,4 gramos.

Dimensiones

Longitud total de la borla: 5,5 centímetros.
Diámetro del nudo: 1,2 cm.
Longitud del fleco: 4,3 cm.
Longitud del cordón de unión: 7,5 centímetros.
Número de hilos del fleco: 70.

Primeras materias

Para 100 borlas:
360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

TRENCILLA ENCARNADA

Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura: Sarga.
Anchura de la cinta: De 3 a 4 milímetros.

Color: Rojo, igual al de la borla. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primera materia

Para 100 metros: La floca equivalente a 120 gramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

CINTA CAQUI DE 2 CM.

Primera materia: Algodón.
Color: Caquí.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por centímetro: 23 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 13 1/c.

Número del hilo urdimbre: 23,58 2/c. Tex.

Número del hilo, trama: 47,17 1/c. Tex.

Resistencia: 30 kg.

Ancho: 2 cm.

Tinte: Fijo.

Primeras materias

Para 100 metros.
0,33 kg. de algodón hilado.

CINTA BLANCA DE 2 CM.

Primera materia: Algodón.
Ligadura: Tafetán.
Color: Blanco.
Número de hilos por centímetro: 23 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 13 1/c.

Número del hilo en urdimbre: 23,58 2/c. Tex.

Número del hilo en trama: 47,17 1/c. Tex.

Resistencia: 30 kg.

Ancho: 2 cm.

Primera materia

Para 100 metros.
0,33 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

BOBINAS HILO BLANCO, ENCARNADO, CAQUI Y NEGRO DEL NUM. 40

Primera materia: Algodón.
Color: Blanco, encarnado, caquí y negro.
Resistencia: 1,250 kg.
Longitud: 450 m.

Tinte: Fije; resistirá las pruebas marcadas sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicadas en el DIARIO OFICIAL núm. 196.

Confección: Uniforme.

Primeras materias

Hilatura algodón para 100 unidades: La floca correspondiente a 2,400 kilogramos de algodón hilado.

Los ofertantes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Calcetines de algodón, 50.000 pares.
Cubiertos, 25.000 cubiertos.
Guantes, 50.000 pares.
Pañuelos, 25.000 unidades.
Toallas, 50.000 unidades.
Calcetines y guantes de lana, 25.000 pares.

Jerseys montañero, 20.000 unidades.
Bolsas de reparación esquís, 25.000 unidades.

Tejidos de algodón, 100.000 metros.
Botones, 125.000 unidades.
Hebillas, 125.000 unidades.
Rombos, 100.000 unidades.
Borlas, 75.000 unidades.
Hilos, 75.000 unidades.

Tiendas patrulla «Aneto», 1.000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas mas que cuando formen sociedad igualmente constituida.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, entendiéndose que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la superioridad si las necesidades del servicio lo exigieran.

Quinta. Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le faciliten. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las precisa. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición los pedidos correspondientes y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares precisos, firmados y sellados para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional

fuera menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los ofertantes deberán enviar con anterioridad al concurso, y en paquetes aparte, una sola muestra duplicada (dos pares, dos cubiertos, dos metros, etc) de cada una de las clases que ofrezcan. Si quisiera establecer alguna variante de precio o calidad lo efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuará con anterioridad al concurso y precisamente dentro del plazo que se fije en el anuncio del mismo.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío, a este Establecimiento de muestras duplicadas, de una prenda, efecto o fornitura, para su análisis y reconocimiento cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso, que se cita en la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se conside-

rá como que tiene en su poder las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («B. O.» núm. 281), y de las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en los que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado e igualmente los contratos con los finitoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente de Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por el Sindicato Nacional respectivo.

El Tribunal podrá conceder preferencia cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y por tanto dispuesto para su entrega inmediata, en cuyo caso se comprometerán los oferentes, expresamente, a efectuar la entrega de lo adjudicado en el Establecimiento Central de Intendencia o en cualquiera de los Parques o Depósitos que designe la Superioridad, en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de la adjudicación definitiva. Esta preferencia no implica de que el adjudicatario pueda solicitar las primeras materias intervenidas para su reposición.

Contar con toda la primera materia cuya posesión justificará en todo momento y la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar

todo el ciclo de fabricación de tejidos, bien entendido que estas circunstancias deberán acreditarse con certificados de las Delegaciones de Industria respectivas y afectará a la empresa que haga la oferta sin que pueda completarse a través de otras empresas jurídicamente independientes aunque tengan conexión con el oferente.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimerá.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, fecha, a partir de la notificación de la elevación definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recae adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos; si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciará, con posterioridad, que la

totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables o su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuará siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los tejidos de algodón se entregarán en piezas cuyo metraje sea de 100 metros o lo más aproximadamente posible.

Los tejidos de lana se entregarán en piezas de 50 metros o lo más aproximado.

Los embalajes consistirán: Para tejidos: Envueltas las piezas en papel y éstas a su vez en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 100 kgs.

Prendas y efectos confeccionados: En envueltas de papel y a su vez en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 100 kgs.

Para fornituras e hilos: En cajas de cartón, según norma comercial y a su vez en cajas de madera.

Será de cuenta de adjudicatario la descarga y embalaje quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario si son rechazadas, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. Caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario, convenientemente marcado cada elemento que le integre con el fin de evitar su posible ulterior entrega que obtenga en posteriores adjudicaciones, mezcladas entre otras admisibles.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los artículos a adquirir, serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos los impuestos, incluido el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas están sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial» núm. 200).

El importe de los aumentos se abonarán con cargo a los créditos que para ello se habiliten y las bajas, una vez valorada se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos Técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades Superiores del Ministerio:

Un par de calcetines blancos de algodón para tropa a 9,75 pesetas (nueve pesetas setenta y cinco céntimos).

Un cubierto de aluminio para tropa a 10,75 pesetas (diez pesetas setenta y cinco céntimos).

Un par de guantes blancos de algodón para tropa a 8,50 pesetas (ocho pesetas cincuenta céntimos).

Un pañuelo para tropa a 3,35 pesetas (tres pesetas cincuenta y cinco céntimos).

Una toalla para tropa a 11,50 pesetas (once pesetas cincuenta céntimos).

Un par de calcetines de lana para montañero a 10,16 pesetas (diecinueve pesetas dieciséis céntimos).

Un par de guantes de lana para montañero a 37,39 pesetas (treinta y siete pesetas treinta y nueve céntimos).

Un jersey de lana para montañero a 142,50 pesetas (ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos).

Una tienda patrulla «Aneto» a 1.732,52 pesetas (mil setecientos ochenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos).

Un calzonzillo para esquiador a 33 pesetas (treinta y tres pesetas).

Un par de manoplas a 42 pesetas (cuarenta y dos pesetas).

Un plato sartén a 21 pesetas (veintiuna peseta).

Una cuerda alud a 16 pesetas (dieciséis pesetas).

Una dotación de cera a 18 pesetas (dieciocho pesetas).

Una bolsa de reparación de esquís a 367,70 pesetas (trescientas se-

senta y siete pesetas setenta céntimos).

Un lote de contenido para bolsa de reparación de esquís a 606,17 pesetas (seiscientas seis pesetas diecisiete céntimos).

Una gorra para montanero a 46,11 pesetas (cuarenta y seis pesetas con once céntimos).

Un metro de empaesa de 80 centímetros a 14,25 pesetas (catorce pesetas veinticinco céntimos).

Un metro de tela caqui de 80 centímetros para camisa a 16,64 pesetas (dieciséis pesetas sesenta y cuatro céntimos).

Un metro sarga caqui algodón de 70 centímetros a 32,50 pesetas (treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos).

Un metro de sarga azul de lana de 140 a 146,63 pesetas (ciento cuarenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos).

Un metro de paño azul de lana de 140 a 159,60 (ciento cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos).

Una gruesa de botones para calzoncillos a 6,50 pesetas (seis pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones para camisa a 3,50 pesetas (tres pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones medianos caqui a 10,05 pesetas (diez pesetas cinco céntimos).

Una gruesa de botones pequeños caqui a 6,75 pesetas (seis pesetas setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones de bola caqui a 4,75 pesetas (cuatro pesetas setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones medianos negros a 10,05 pesetas (diez pesetas cinco céntimos).

Una gruesa de botones pequeños negros a 6,75 pesetas (seis pesetas setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones bola negro a 4,75 pesetas (cuatro pesetas setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones para pantalón caqui a 4,50 pesetas (cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones para pantalón azul a 5 pesetas (cinco pesetas).

Un juego de broches para pantalón a 0,10 pesetas (diez céntimos).

Una hebilla para cinturón a 0,09 pesetas (nueve céntimos).

Una hebilla para cinturón a 0,20 pesetas (veinte céntimos).

Un juego de corchetes pequeños a 0,06 pesetas (seis céntimos).

Un juego corchetes grandes a 0,12 pesetas (doce céntimos).

Un emblema con rombo armado a 0,70 pesetas (setenta céntimos).

Una boria encarnada a 0,73 pesetas (setenta y tres céntimos).

Un metro trenilla encarnada a 0,12 pesetas (doce céntimos).

Un metro de cinta caqui de 2 centímetros a 0,45 pesetas (cuarenta y cinco céntimos).

Un metro de cinta blanca de 2 centímetros a 0,35 pesetas (treinta y cinco céntimos).

Una bobina de hilo caqui del número 40 a 4,08 pesetas (cuatro pesetas ocho céntimos).

Una bobina de hilo encarnado del número 40 a 4,08 pesetas (cuatro pesetas ocho céntimos).

Una bobina de hilo blanco del número 40 a 4,08 pesetas (cuatro pesetas con ocho céntimos).

Una bobina de hilo negro del número 40 a 4,08 pesetas (cuatro pesetas con ocho céntimos).

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 13), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES EFECTOS, TEJIDOS Y FURNITURAS FIGURADOS EN EL PLAN DE LABORES DEL SERVICIO DE VESTUARIO, SEGUNDO DESGLOSE, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 22 DE JULIO DE 1932

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementando el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de

haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al Concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 13), las Ordenes de 4 de mayo de 1933 y 16 de abril de 1940 («Boletines Oficiales» números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 85) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contra-

tación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece expedido por el Sindicato Nacional correspondiente cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Para hilos de coser será necesario que los oferentes acompañen a sus proposiciones certificadas de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, del Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros y del Sindicato Nacional Textil por los que se acrediten que tienen asignado cupos para hilados especiales.

M) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio ofertante, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del Concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán hacer propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio

de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el Concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—Las primeras materias precisas que se encuentren intervenidas podrán solicitarlas los adjudicatarios de los Centros competentes a través de este Establecimiento.

Octava.—Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cada litida mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el Certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

Novena.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Décima.—El Concurso se verificará precisamente en día laborable en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Undécima.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso en la intelligen-

cia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al Concurso de (y a continuación el objeto del mismo). El Presidente lo recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Dobécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el Orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimotercera.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del Concurso un Estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas el Presidente del Tribunal del Concurso invitará a una licitación por puja a la lina durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimocuarta.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, según las condiciones del ofertante y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del Concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimoquinta.—Las Cartas de Pago de Depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen acep-

tadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto del Concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del Concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimosesta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del Concurso, aceptando su compromiso.

Décimoséptima.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va enuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimooctava.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista, favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimonovena.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal del Concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 41 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º de la Ley de Contratación.

Vigésima.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del Concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo

10 55 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

En incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésimoprimer.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésimosegunda.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y Acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimotercera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derecho de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimocuarta.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésimoquinta.—El precio o precios contratados podrán ser objeto de revisión en aumento o disminución cuando se produzcan por decisión de la Administración Pública modificaciones en el valor de las materias primas sujetas a tasa o a precio oficialmente establecido por organismos competentes o en los costes de la mano de obra, incluidas las cargas sociales.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los organismos técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervienen los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las autoridades superiores del Ministerio.

El trámite de la revisión se efectuará con arreglo a las normas específicas o analógicas que tenga es-

tablecidas o establezca la Administración Pública.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carestía de los mercados, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

Vigésimosesta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimoseptima.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, 36, o bien donde se designe por la superioridad, previo reconocimiento que establece la condición décimosegunda de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 18 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho reglamento.

Vigésimooctava.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimonovena.—Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Establecimiento se ausentará sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárselo, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Trigésima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y

niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (A. B. O.) núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Trigésimoprimeras. — Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoséptima y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Trigésimosegunda. — Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate ó el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésimosegunda.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que están intervenidas si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su

cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición 11.ª del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas facilitadas a través del Establecimiento Central de Intendencia, y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésimotercera. — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran necesarios, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del Concurso con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del Concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le

remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimocuarta. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las Reglas del Derecho común.

Trigésimoquinta. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverá en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimosexta. — En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimoséptima. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimo octava. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del Derecho común.

Trigésimonovena. — En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1930 (A. B. O.) núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 8 de octubre de 1932.

Núm. 1.098

P. 1-1.